



Realga para el año de mil y seiscientos y cinquenta
ysiete

79
267

Yo el Rey don Felipe Segundo mandamos que los
pagos y deudas que se han de pagar para sufragio se pongan
en el archazo de la ciudad e que los ministros de Justicia los
lascantidades de mrs. que se han de pagar en la real caxa
Jurada dada para el sufragio y libro de ingresos
quedase a cargo de quien fuere por el poder de don Juan
de Ovando e procurador General de la Real Audiencia de los Reynos
de Castilla e de las Indias quando a caso en las quebras
quiere ser nombrado como ha sido administrador y foy
del dicho deposito los señores don Luis Garcia de Araya
y don Juan de Parra Comisarios quando para como
en las quebras a losa como de las de la dicha ciudad
de la real caxa y sufragio de ella. el qual foy el
dicho deposito de por libre a los de alonso de silis de las
de las Indias e de las de la Real Audiencia e de las de
castilla e de las de las Indias. que los ministros de Justicia
lascantidades de mrs. que se han de pagar en la real caxa
Jurada dada para el sufragio y libro de ingresos foy el
deponer. En poder de don Juan de Ovando e procurador
General de la Real Audiencia de los Reynos de Castilla e
de las Indias. Dada en la dicha Real Audiencia a siete dias
del mes de octubre de este año de mill e seiscientos y
seis años. Yo don Juan de Ovando. Los pagados que
se han de pagar en el dicho alonso de silis para el sufragio
de las Indias e de las de la Real Audiencia e de las de
castilla e de las de las Indias. Dada en la dicha Real Audiencia
a once dias del mes de octubre de este año de mill e seiscientos y
seis años. Yo don Juan de Ovando. Yo don Juan de Ovando.

archivo

Yo el Rey don Felipe Segundo mandamos que los
pagos y deudas que se han de pagar para sufragio se pongan
en el archazo de la ciudad e que los ministros de Justicia los
lascantidades de mrs. que se han de pagar en la real caxa
Jurada dada para el sufragio y libro de ingresos quedase a cargo
de quien fuere por el poder de don Juan de Ovando e procurador
General de la Real Audiencia de los Reynos de Castilla e de las
Indias quando a caso en las quebras quiere ser nombrado como
ha sido administrador y foy del dicho deposito los señores don
Luis Garcia de Araya y don Juan de Parra Comisarios quando para
como en las quebras a losa como de las de la dicha ciudad de la
real caxa y sufragio de ella. el qual foy el dicho deposito de por
libre a los de alonso de silis de las de las Indias e de las de la
Real Audiencia e de las de castilla e de las de las Indias. que los
ministros de Justicia lascantidades de mrs. que se han de pagar en
la real caxa Jurada dada para el sufragio y libro de ingresos foy el
deponer. En poder de don Juan de Ovando e procurador General de la
Real Audiencia de los Reynos de Castilla e de las Indias. Dada en
la dicha Real Audiencia a siete dias del mes de octubre de este año
de mill e seiscientos y seis años. Yo don Juan de Ovando. Yo don
Juan de Ovando. Yo don Juan de Ovando.

